



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No. 0269**

**( 07 MAY 2015 )**

*"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora LILIANN IVETH SANTANA RAMIREZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 1908 del 24 de abril de 2015, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206345, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional".*

### **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC–**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y

### **CONSIDERANDO**

#### **I. ANTECEDENTES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 Constitucional creó la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente de nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 504 del 06 de diciembre de 2013, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – COLOMBIA, Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional.

En virtud de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió con la Universidad de Medellín, el Contrato No. 051 de 2014, cuyo objeto consiste en: *"Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles"*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional, entre el 10 de marzo y el 21 de abril de 2014, se realizó la etapa de cargue y recepción de la documentación, al término de la cual, la Universidad de Medellín, en ejecución de sus obligaciones contractuales contenidas en el Contrato No. 051 de 2014, surtió la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, con base en la documentación allegada por cada uno de los aspirantes, a efectos de determinar si los mismos cumplían o no con los requisitos establecidos para el empleo en el que se inscribieron, teniendo como parámetro para

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora LILIANN IVETH SANTANA RAMIREZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 1908 del 24 de abril de 2015, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206345, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional".

ello, los perfiles contenidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC; lo anterior, en los términos de los artículos 17 y siguientes del Acuerdo No. 504 de 2013.

Con posterioridad y una vez aplicadas las pruebas escritas y de valoración de antecedentes, así como su respectiva etapa de reclamaciones y, publicados los resultados definitivos de cada una de estas, la Comisión Nacional del Servicio Civil conforme a lo dispuesto en el artículo 44° del Acuerdo 504 de 2013, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado en la OPEC con el No. 206345, mediante la Resolución No. 1908 del 24 de abril de 2015, publicada el 24 de abril del mismo año, así:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206345, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional, así:

<b>ENTIDAD</b>	Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia-APC Colombia
<b>EMPLEO</b>	Profesional Especializado 2028-20
<b>CONVOCATORIA No.</b>	316 de 2013 - Cooperación Internacional
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	06/12/2013
<b>NÚMERO OPEC</b>	206345

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	74245356	YOLMAN JULIAN SÁENZ SANTAMARIA	77.87
2	CC	79744749	GUILLERMO CERÓN SANDOVAL	77.45
3	CC	51921746	MARIA DEL PILAR DUARTE FONTECHA	76.17
4	CC	42143817	BEATRIZ EUGENIA TABORDA MERCHAN	76.12
5	CC	79554242	ALEX HERNANDO LOPEZ LOPEZ	74.93
6	CC	52898540	DIANY YOLIMA RINCON PEREZ	74.65
7	CC	52101991	MARTHA JIMENA BAYONA OROZCO	74.40
8	CC	79429054	JOSÉ ALEXANDER ALARCÓN QUIROGA	73.71
9	CC	10082229	JAIME HERNANDO ARIAS PATIÑO	73.28
10	CC	51750567	OLGA MERCEDES GÓMEZ MARULANDA	72.76
11	CC	52337248	OLGA LUCIA SANCHEZ MENDIETA	72.72
12	CC	52495915	KAROL JULIETTE MARTÍNEZ MONTERO	71.89
13	CC	79234807	JAIME ANAYA BLANQUICETT	71.66
14	CC	42083149	BLANCA OFIR MURILLO SOLARTE	71.42
15	CC	55177340	MERY CONSTANZA ROJAS FIERRO	70.64
16	CC	79746049	MILTON JAVIER GUTIERREZ GONZALEZ	70.48
17	CC	79732270	PEDRO PABLO SALGUERO LIZARAZO	70.20
18	CC	79300474	ALVARO ENRIQUE ROMERO GARCIA	69.93
19	CC	52186009	DIANA MARITZA BUENHOMBRE GUERRERO	69.85
20	CC	79525960	JAVIER DARIO ESPINOSA ACUÑA	69.83
21	CC	34568698	CLAUDIA PATRICIA PISSO SANDOVAL	69.32
22	CC	52262593	DIANA PATRICIA PATIÑO OSPINA	68.98
23	CC	79949886	FREDY GIOVANNY ALAYON GARCIA	68.61
24	CC	19426518	PABLO ANTONIO TORRES CAMPOS	68.51
25	CC	37546776	ADRIANA CORREA GUARIN	68.33
26	CC	17326101	DIK MARTINEZ VELASQUEZ	67.87
27	CC	7711717	CARLOS IVAN RAMIREZ RAMIREZ	67.46
28	CC	52030371	JANETH DE LA ROCHE ORJUELA	67.45
29	CC	31412486	MARÍA MERY ARIAS CANO	67.38
30	CC	46357164	MYRIAM HERRERA DURAN	67.22
31	CC	80123783	JUAN GABRIEL TIBADUIZA SANABRIA	66.86
32	CC	75076455	JUAN FERNANDO PELAEZ	66.19
32	CC	91013516	HÉCTOR IVÁN MARÍN VELÁSQUEZ	66.19
33	CC	39701601	AMPARO HOMEZ RAMIREZ	66.17
34	CC	79751997	JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA	65.85
35	CC	79946850	JUAN FELIPE RUEDA GARCIA	65.70
36	CC	49690930	MARTHA CECILIA PINILLA WADNÍPAR	65.47
37	CC	17627692	HERNAN FAJARDO CALDERON	65.42

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora LILIANN IVETH SANTANA RAMIREZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 1908 del 24 de abril de 2015, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206345, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional".

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
38	CC	79374377	OSCAR CASTRO MOJICA	65.34
39	CC	79725878	GERMAN EDUARDO BERNAL MORENO	65.28
40	CC	79545771	VICTOR ALONSO TORRES POVEDA	65.17
41	CC	79904313	YURY DANIEL SERRANO CARDENAS	64.96
42	CC	79447050	DAVID APOLO GOMEZ AVILA	64.79
43	CC	52218503	DORISNEY ORDUÑA HOLGUIN	64.63
44	CC	52261282	ALEXANDRA QUITIAN ALVAREZ	64.40
45	CC	51832103	NOHORA INES TRIANA ROA	64.34
46	CC	51847607	GLORIA PATRICIA HERRERA RODRÍGUEZ	64.28
47	CC	11343292	MANUEL ANTONIO GARCIA	64.19
48	CC	52917664	LIDY MILENE PEDRAZA PARRA	64.09
49	CC	41693114	GLORIA INES HERNANDEZ NIÑO	63.91
50	CC	80049340	LEONARDO ALFONSO CASTIBLANCO PÁEZ	63.84
51	CC	80076153	LEANDRO ARQUIMEDES CHAVES VERGARA	63.72
52	CC	79621548	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ FERNANDEZ	63.70
53	CC	52835832	NANCY MILENA PINEDA JAIMES	63.69
54	CC	14271171	ARTURO MARTINEZ SUAREZ	63.67
55	CC	65743290	MARIA NOHEMI PERDOMO RAMIREZ	63.48
56	CC	51975450	ROSALBA LESMES RUBIO	63.36
57	CC	80229286	CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ BURGOS	63.20
58	CC	79320088	MILTON ELIBARDO OVALLE GARZON	63.13
59	CC	80068187	JOHN EDISSON ROMERO ROMERO	62.63
60	CC	3096292	JOSE MANUEL VASQUEZ LEON	62.60
61	CC	19271783	JUAN ALVARO CELIS GUERRERO	62.58
62	CC	20932856	DORA MARCELA RODRIGUEZ GARCIA	61.64
63	CC	22478944	CRISTI LUCIA QUIROGA ROMERO	61.58
64	CC	43157807	LADYS GARCIA SALDARRIAGA	61.57
64	CC	53010418	GLORIA ELENA NAVARRETE FAJARDO	61.57
65	CC	52971011	DIANA CATALINA VALENCIA LONDOÑO	61.49
66	CC	79917188	ANDRÉS MÉNDEZ JIMÉNEZ	61.48
67	CC	12196769	RAUL GARCIA BUSTOS	61.37
68	CC	29785696	OLGA MERCEDES VINASCO LOZANO	61.28
69	CC	80053829	WILLSON ORLANDO AVILA PINZON	61.27
70	CC	72005112	VICTOR HUGO CAMARGO DOMINGUEZ	61.21
71	CC	10545584	HÉCTOR MANUEL JÁTIVA GARCÍA	61.16
72	CC	97471011	JORGE ELIECER LOPEZ VILLOTA	61.12
73	CC	52622700	MARTHA LUCIA GARCIA CORTES	60.95
74	CC	52489145	MARISOL GUTIERREZ HERNANDEZ	60.81
75	CC	79373811	ALBERTO MOSQUERA BERNAL	60.72
76	CC	93402966	ALEX FERNANDO PALMA HUERGO	60.60
77	CC	20533162	DEISY YOLIMA GUTIERREZ HERRERA	60.37
78	CC	52337438	CHEILA ALEXANDRA ALVARADO ROJAS	60.13
79	CC	51766282	MIREYA DEL SOCORRO SALAZAR HERRERA	59.71
80	CC	51810690	OLGA LUCIA MENDOZA TRONCOSO	59.68
81	CC	19422835	SOREL VELÁSQUEZ QUINTERO	59.56
82	CC	53036428	INGRID CAROLINA VEGA GARCÍA	59.46
83	CC	52234835	LIZ MILENA GARCÍA RODRÍGUEZ	59.41
84	CC	79634542	JOSE LEONARDO IBARRA QUIROGA	59.34
85	CC	79745670	DIEGO ALEXANDER PINZON CAMACHO	59.28
86	CC	11276638	RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ	59.15
87	CC	80732382	WILLIAM ENRIQUE HERNANDEZ PAEZ	59.06
88	CC	52314520	NINA ALEXANDRA HURTADO REY	59.05
89	CC	52982284	PAOLA ROJAS MATEUS	58.99
90	CC	55246864	LILIANN IVETH SANTANA RAMIREZ	58.97
91	CC	12240679	CESAR AUGUSTO LUGO ARANA	58.93
92	CC	52421789	SANDRA MARITZA LANCHEROS SALAMANCA	58.76
93	CC	52770405	YINNETH SONIA ACEVEDO TORRES	58.56
94	CC	1032369519	JULIETH ANGELICA ESCOBAR CARDENAS	58.53
95	CC	53107181	KELLY MIREYA CORREA ESPINOSA	57.78
96	CC	52066242	SONIA MARITZA AVENDAÑO LEÓN	57.62
97	CC	79938153	JUAN CARLOS GRANADOS RAMOS	57.16
98	CC	30509777	CAROL VIVIANA VARGAS TORRES	56.83
99	CC	80157567	RICARDO ARTURO PEÑUELA ORDOÑEZ	56.81

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora LILIAN IVETH SANTANA RAMIREZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 1908 del 24 de abril de 2015, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206345, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional".

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
100	CC	1075227703	IVÁN RICARDO OME OSORIO	56.72
101	CC	52266256	IRMA YURANI CAMPOS TAMBO	56.38
102	CC	52045398	KATHERINE QUINTERO GUTIERREZ	56.12
103	CC	8497682	ARIEL MANUEL ARTETA RUA	55.93
104	CC	53008545	LILIAN GHISLENE ZUÑIGA PINO	55.92
105	CC	51986111	CLAUDIA RODRIGUEZ PERDOMO	55.70
106	CC	52263635	JOHANNA CRISTINA MERCHAN BRICEÑO	55.68
107	CC	80471674	JORGE LUIS MONCAYO RAMÍREZ	55.46
108	CC	52910035	DIANA JAHEL BUITRAGO GARAVITO	54.72
109	CC	3242955	SEFERINO ANTONIO GUEVARA MUÑOZ	54.54
110	CC	37828053	NHORA ORTIZ SÁNCHEZ	54.52
111	CC	79490460	CESAR AUGUSTO ACOSTA RICAURTE	54.32
112	CC	51974767	ANA MIRYAM MORALES GALINDO	54.13
113	CC	86084687	ROGER ALEXANDER SANABRIA CALDERON	54.11
114	CC	80157226	MIGUEL ALFREDO FORERO LONODOÑO	53.46
115	CC	79442346	CARLOS EDUARDO TRUJILLO ESPINOSA	52.98
116	CC	53176729	DIANA CATALINA GARCIA SERRANO	52.64
117	CC	1024469102	ADRIANA MAYERLI PINZON BRICEÑO	52.56

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, a través de la señora Andrea del Pilar Bernal Lugo, en su calidad de Presidenta del Organismo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, oficio con el consecutivo número 11038 del 04 de mayo de 2015, mediante el cual manifestó:

*"(...) en atención a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 760 de 2005, siendo publicadas el pasado viernes 10 de abril de 2015 algunas de las listas de elegibles de la Convocatoria No. 316 de 2013 – Cooperación Internacional, dentro de la oportunidad legal me permito solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de los siguientes ciudadanos por no cumplir requisitos exigidos en la convocatoria.*

Considera la Comisión de Personal de APC Colombia, que la aspirante Liliann Iveth Santana Ramirez, no cumple los requisitos mínimos exigidos para el empleo 206345, por cuanto "No acredita experiencia relacionada con las funciones de control interno".

## II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil como entidad responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los especiales de origen constitucional, tiene entre otras, las funciones contempladas en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, que disponen:

**"Artículo 12.** Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la vigilancia de la aplicación de las normas sobre carrera administrativa. La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones: (...)"

a) Una vez publicadas las convocatorias a concurso, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito;

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

Ahora bien, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora LILIANN IVETH SANTANA RAMIREZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 1908 del 24 de abril de 2015, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206345, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional".

**ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- 14.3. No superó las pruebas del concurso.
- 14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- 14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- 14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso".

(...)

**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo".*

Pues bien, de la normatividad relacionada en precedencia, se deduce la facultad legal de la CNSC para que una vez recibida la solicitud de exclusión que presente la Comisión de Personal de la Entidad para la que se llevó a cabo el proceso de selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la causal de exclusión alegada por el organismo colegiado y si, en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante LILIANN IVETH SANTANA RAMIREZ, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 206345 al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 1908 del 24 de abril de 2015, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 206345, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la señora LILIANN IVETH SANTANA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.246.864, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 1908 del 24 de abril de 2015, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 206345,

"Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a la señora LILIANN IVETH SANTANA RAMIREZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 1908 del 24 de abril de 2015, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 206345, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional".

denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 20, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido del presente Auto a la aspirante **LILIANN IVETH SANTANA RAMIREZ**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante en la Convocatoria No. 316 de 2013 - Cooperación Internacional: [livesara@gmail.com](mailto:livesara@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.- Conceder** a la aspirante **LILIANN IVETH SANTANA RAMIREZ**, el término perentorio de diez (10) días hábiles, contados a partir que le sea comunicado el presente Auto, para que intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, en la Carrera 11 No. 93 - 53 Piso 7 de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto, a la Universidad de Medellín en la dirección de correo electrónico de la Coordinación General del Proyecto: [dmcarvajal@udem.edu.co](mailto:dmcarvajal@udem.edu.co).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 1908 del 24 de abril de 2015, para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 206345, no cobrará firmeza y ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

Dado en Bogotá D.C., el 07 MAY 2015

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO**  
Comisionada (E)